

DECISIÓN (UE) 2016/971 DEL CONSEJO**de 17 de junio de 2016****relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, de un Acuerdo en forma de Declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información (ATI)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con su artículo 218, apartado 6, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Declaración Ministerial sobre el comercio de productos de tecnología de la información, denominada comúnmente Acuerdo sobre tecnología de la Información (ATI), fue adoptada en Singapur el 13 de diciembre de 1996. En el punto 3 del anexo del ATI se dispone que los participantes deben reunirse periódicamente bajo los auspicios del Consejo del Comercio de Mercancías de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a fin de examinar los productos que abarca, con miras a acordar por consenso si deben modificarse los apéndices de dicho anexo para incorporar productos adicionales a la luz de los avances tecnológicos, la experiencia en la aplicación de las concesiones arancelarias o los cambios de la nomenclatura del Sistema Armonizado.
- (2) El 8 de julio de 2009, el Consejo autorizó a la Comisión a negociar una revisión del ATI, incluida la ampliación de los productos que abarca, a fin de reflejar los avances tecnológicos y la convergencia.
- (3) La Comisión ha estado negociando la ampliación del ATI en consulta con el comité especial establecido en virtud del artículo 207, apartado 3, del Tratado.
- (4) El 28 de julio de 2015, los participantes en las negociaciones difundieron una declaración sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información (en lo sucesivo, «Declaración sobre la expansión del ATI»), que recoge los resultados de las negociaciones.
- (5) Durante la 10.^a Conferencia Ministerial de la OMC, celebrada en Nairobi los días 15 a 18 de diciembre de 2015, los participantes en las negociaciones emitieron una declaración ministerial sobre la expansión del comercio de productos de tecnología de la información, de 16 de diciembre de 2015 (WT/MIN 15/25) (en lo sucesivo, «Declaración Ministerial»), en la que se aprueba y se abre a la aceptación la Declaración sobre la expansión del ATI, de conformidad con su punto 9. Asimismo, la Declaración Ministerial registra el acuerdo de los participantes en las negociaciones con los proyectos de listas presentados por cada uno de ellos, de conformidad con el punto 5 de la Declaración sobre la expansión del ATI, que figuran en el documento de la OMC G/MA/W/117.
- (6) El Acuerdo en forma de Declaración sobre la expansión del ATI debe ser aprobado en nombre de la Unión, junto con la lista de la Unión y las listas presentadas por otros participantes en las negociaciones, que se hallan en el documento de la OMC G/MA/W/117.
- (7) De conformidad con la Declaración sobre la expansión del ATI, la Unión debe presentar a la OMC las modificaciones necesarias de su lista aneja al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994), tal como figuran en la lista de la Unión CLXXIII (G/MA/TAR/RS/357/corr.1).

⁽¹⁾ Aprobación de 8 de junio de 2016 (no publicada aún en el Diario Oficial).

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Quedan aprobadas, en nombre de la Unión Europea, la Declaración sobre la expansión del ATI y las listas presentadas de conformidad con su punto 5.

Se adjunta a la presente Decisión el texto de la Declaración sobre la expansión del ATI, así como sus anexos.

Artículo 2

Se autoriza a la Comisión a presentar a la Organización Mundial del Comercio las modificaciones necesarias de la lista de la Unión adjunta al GATT de 1994, tal como figuran en la lista de la Unión CLXXIII (G/MA/TAR/RS/357/corr.1).

Artículo 3

El presidente del Consejo designará a la persona o personas facultada para proceder, en nombre de la Unión, al depósito del instrumento de aceptación, previsto en el punto 9 de la Declaración sobre la expansión del ATI ⁽¹⁾.

Artículo 4

La Declaración sobre la expansión del ATI no se interpretará en el sentido de conceder derechos o imponer obligaciones que puedan invocarse directamente ante los órganos jurisdiccionales de la Unión o de un Estado miembro.

Artículo 5

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Luxemburgo, el 17 de junio de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
J.R.V.A. DIJSSELBLOEM

⁽¹⁾ La fecha de entrada en vigor de la Declaración será publicada por la Secretaría General del Consejo en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

DECLARACIÓN SOBRE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

Los siguientes miembros de la Organización Mundial del Comercio («OMC»), que han llegado a un acuerdo sobre la expansión del comercio mundial de productos de tecnología de la información («partes»),

Albania	Japón
Australia	Malasia
Canadá	Montenegro
China	Noruega
Corea	Nueva Zelanda
Costa Rica	Singapur
Estados Unidos	Suiza ⁽¹⁾
Filipinas	Tailandia
Guatemala	Territorio Aduanero Distinto de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu
Hong Kong, China	Unión Europea
Islandia	
Israel	

Declaran lo siguiente:

1. Cada parte consolidará y eliminará, según se indica más adelante, los derechos de aduana y los demás derechos o cargas de cualquier clase, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, con respecto a los siguientes productos:
 - a) todos los productos clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de 2007 («SA») enumeradas en el apéndice A de la presente Declaración; y
 - b) todos los productos especificados en el apéndice B de la presente Declaración, estén o no incluidos en el apéndice A.

Escalonamiento

2. Las partes aplicarán, a partir de 2016 y hasta 2019, cuatro reducciones anuales iguales de los derechos de aduana escalonadas a lo largo de tres años, como escalonamiento normal, salvo acuerdo en contrario de las partes, reconociendo que, en limitadas circunstancias, podría ser necesario ampliar el escalonamiento de las reducciones. En cada fase, el tipo reducido deberá redondearse al primer decimal. Cada parte incorporará compromisos relativos al escalonamiento respecto de cada producto en su Lista de concesiones anexa al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 («Lista de concesiones»).

Aplicación

3. Salvo acuerdo en contrario de las partes, y con sujeción al cumplimiento de los requisitos nacionales de procedimiento, cada parte eliminará, de la forma que a continuación se indica, todos los derechos de aduana y los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a los productos enumerados en los apéndices:
 - a) eliminación de los derechos de aduana en tramos iguales: la primera de las citadas reducciones de los tipos se hará efectiva a más tardar el 1 de julio de 2016, la segunda el 1 de julio de 2017 y la tercera el 1 de julio de 2018, y la eliminación de los derechos de aduana quedará completada a más tardar el 1 de julio de 2019; y
 - b) la eliminación de los demás derechos y cargas de cualquier clase citados, en el sentido del párrafo 1 b) del artículo II del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, quedará completada no más tarde del 1 de julio de 2016.

⁽¹⁾ En nombre de la unión aduanera de Suiza y Liechtenstein.

Aplicación acelerada

- Las partes alientan la eliminación autónoma inmediata de los derechos de aduana o la aplicación acelerada antes de las fechas indicadas en el párrafo 3 *supra*, por ejemplo en el caso de los productos sujetos a derechos de aduana relativamente bajos.

Calendario para la elaboración de las listas

- Cada parte proporcionará a las demás partes lo antes posible, y en todo caso el 30 de octubre de 2015 a más tardar, un proyecto de lista que contenga a) los pormenores sobre cómo preverá el trato arancelario adecuado en su Lista de concesiones y b) una lista de las subpartidas detalladas del SA a las que correspondan los productos especificados en el apéndice B, que incluirá también una nota introductoria que indique que dichos productos disfrutarán de trato de franquicia arancelaria independientemente del lugar en que estén clasificados en el SA 2007. Cada proyecto de lista será examinado y aprobado por las partes, por consenso, teniendo en cuenta las preocupaciones expresadas por las partes en las negociaciones. Este proceso de examen deberá terminarse el 4 de diciembre de 2015 a más tardar.
- Después de que haya terminado el proceso de examen de cualquier proyecto de lista de una parte, esa parte presentará su lista aprobada, con sujeción al cumplimiento de los requisitos nacionales de procedimiento, como modificación de su Lista de concesiones, de conformidad con la Decisión de 26 de marzo de 1980 sobre Procedimientos para la modificación o rectificación de las Listas de concesiones arancelarias (IBDD 27S/25).
- Cada parte pondrá en aplicación los párrafos 3 y 6 de la presente Declaración una vez que las partes hayan examinado y aprobado por consenso proyectos de listas que representen aproximadamente el 90 % del comercio mundial ⁽¹⁾ de los productos abarcados por la presente Declaración.

Formato de los proyectos de listas de concesiones

- Para llevar a cabo la consolidación y eliminación de los derechos de aduana y los demás derechos o cargas de cualquier clase aplicados a los productos enumerados en los apéndices, las modificaciones de la Lista de concesiones de cada parte:
 - en el caso de los productos clasificados en las subpartidas del SA 2007 que se indican en el apéndice A, crearán, cuando proceda, subdivisiones en la Lista de concesiones a nivel de línea arancelaria del arancel nacional; y
 - en el caso de los productos especificados en el apéndice B, añadirán a la Lista de concesiones un anexo en el que estarán incluidos todos los productos del apéndice B, en el que ha de especificarse la clasificación arancelaria detallada correspondiente a dichos productos a nivel de línea arancelaria del arancel nacional o de 6 dígitos del SA.

Aceptación

- La Declaración estará abierta a la aceptación de todos los miembros de la OMC. La aceptación se notificará por escrito al director general de la OMC, quien la comunicará a todas las partes.

Obstáculos no arancelarios

- Las partes convienen en intensificar las consultas relativas a los obstáculos no arancelarios en el sector de la tecnología de la información. A tal efecto, las partes apoyan la posible elaboración de un programa de trabajo mejorado sobre los obstáculos no arancelarios.

Consideraciones finales

- Las partes se reunirán periódicamente, y al menos un año antes de las modificaciones periódicas de la nomenclatura del Sistema Armonizado efectuadas por la Organización Mundial de Aduanas, pero no más tarde de enero de 2018, a fin de examinar los productos comprendidos que se especifican en los apéndices y considerar si, a la luz de la evolución de la tecnología, la experiencia en la aplicación de las concesiones arancelarias o los cambios de la nomenclatura del SA, deberán actualizarse los apéndices para incorporar productos adicionales.
- Las partes reconocen que los resultados de estas negociaciones implican concesiones que deberán tenerse en cuenta en las negociaciones multilaterales en curso sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas en el marco del Programa de Doha para el Desarrollo.

⁽¹⁾ Este porcentaje será calculado por la Secretaría de la OMC y comunicado a las partes sobre la base de los datos más recientes de que se disponga.

Apéndices de la presente Declaración:

- En el apéndice A se enumeran las subpartidas del SA 2007 o las partes de las mismas que quedarán comprendidas en la presente Declaración.
 - En el apéndice B se enumeran los productos específicos que quedarán comprendidos en la presente Declaración, independientemente del lugar en que estén clasificados en el SA 2007.
-

APÉNDICE A

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
001	350691	ex	Adhesivos transparentes en película sin soporte y adhesivos líquidos transparentes endurecibles de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana o paneles de pantalla táctil
002	370130		Las demás placas y películas planas en las que por lo menos un lado sea superior a 255 mm
003	370199		Las demás
004	370590		Las demás
005	370790		Los demás
006	390799	ex	Copolímeros de poliéster aromático de cristales líquidos termoplásticos
007	841459	ex	Ventiladores de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para enfriar microprocesadores, aparatos de telecomunicación, o máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos y sus unidades
008	841950	ex	Intercambiadores de calor fabricados con polímeros fluorados, con orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 3 cm
009	842010	ex	Laminadores de rodillos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, en la fabricación de sustratos de circuitos impresos o circuitos impresos
010	842129	ex	Aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras
011	842139	ex	Aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1,3 cm
012	842199	ex	Partes de aparatos para filtrar o depurar líquidos, fabricados con polímeros fluorados y dotados de una membrana para filtrar o depurar de espesor inferior o igual a 140 micras; partes de aparatos para filtrar o depurar gases, con carcasa de acero inoxidable y orificios para los tubos de entrada y de salida de un diámetro interior inferior o igual a 1,3 cm
013	842320	ex	Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador, que determinan el peso por medios electrónicos
014	842330	ex	Básculas y balanzas para pesada constante, utilizadas para descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, incluidas las dosificadoras de tolva, que determinan el peso por medios electrónicos
015	842381	ex	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad inferior o igual a 30 kg, que determinan el peso por medios electrónicos
016	842382	ex	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5 000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las máquinas para pesar vehículos automóviles
017	842389	ex	Los demás aparatos e instrumentos de pesar, con capacidad superior a 5 000 kg, que determinan el peso por medios electrónicos

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
018	842390	ex	Partes de aparatos e instrumentos de pesar, que determinan el peso por medios electrónicos, excepto las partes de máquinas para pesar vehículos automóviles
019	842489	ex	Aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
020	842490	ex	Partes de aparatos mecánicos para proyectar, dispersar o pulverizar de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
021	844230		Máquinas, aparatos y material
022	844240		Partes de estas máquinas, aparatos o material
023	844250		Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, grañados, pulidos)
024	844331		Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o fax, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
025	844332		Las demás, aptas para ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red
026	844339		Las demás
027	844391		Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42
028	844399		Los demás
029	845610	ex	Máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones, de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos, partes de los artículos de la partida 8517 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos
030	846693	ex	Partes y accesorios de máquinas herramienta que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de máquinas herramienta que operen por ultrasonido del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de centros de mecanizado del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de los demás tornos, de control numérico, del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de las demás máquinas de taladrar, de control numérico, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de las demás máquinas de fresar, de control numérico, del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de máquinas de aserrar o trocear del tipo utilizado, exclusiva o principalmente para la fabricación de partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos; partes y accesorios de máquinas herramienta que operen por electroerosión del tipo utilizado, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos, estructuras de circuitos impresos, partes de los artículos de la partida 85.17 o partes de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
031	847210		Copiadoras, incluidos los mimeógrafos
032	847290		Los demás
033	847310		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69
034	847340		Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72
035	847521		Máquinas para fabricar fibras ópticas y sus esbozos
036	847590	ex	Partes de máquinas de la subpartida 8475.21
037	847689	ex	Máquinas para cambiar moneda
038	847690	ex	Partes de máquinas para cambiar moneda
039	847989	ex	Máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
040	847990	ex	Partes de máquinas automáticas para colocar componentes electrónicos del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
041	848610		Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas («wafers»)
042	848620		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados
043	848630		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana
044	848640		Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este capítulo
045	848690		Partes y accesorios
046	850440		Convertidores estáticos
047	850450		Las demás bobinas de reactancia (autoinducción)
048	850490		Partes
049	850590	ex	Electroimanes del tipo utilizado exclusiva o principalmente para aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética, distintos a los electroimanes de la partida 90.18
050	851430	ex	Los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
051	851490	ex	Partes de los demás hornos, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de circuitos impresos o estructuras de circuitos impresos
052	851519	ex	Las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos
053	851590	ex	Partes de las demás máquinas de soldadura por ola, del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de estructuras de circuitos impresos

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
054	851761		Estaciones base
055	851762		Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de voz, imagen u otros datos, incluidos los de conmutación y encaminamiento («switching and routing apparatus»)
056	851769		Los demás
057	851770		Partes
058	851810		Micrófonos y sus soportes
059	851821		Un altavoz (altoparlante) montado en su caja
060	851822		Varios altavoces (altoparlantes) montados en una misma caja
061	851829		Los demás
062	851830		Auriculares, incluidos los de casco, estén o no combinados con micrófono, y juegos o conjuntos constituidos por un micrófono y uno o varios altavoces (altoparlantes)
063	851840		Amplificadores eléctricos de audiofrecuencia
064	851850		Equipos eléctricos para amplificación de sonido
065	851890		Partes
066	851981		Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor
067	851989		Los demás
068	852110		De cinta magnética
069	852190		Los demás
070	852290		Los demás
071	852321		Tarjetas con banda magnética incorporada
072	852329		Los demás
073	852340		Soportes ópticos
074	852351		Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
075	852352		Tarjetas inteligentes «smart cards»
076	852359		Los demás
077	852380		Los demás
078	852550		Aparatos emisores
079	852560		Aparatos emisores con aparato receptor incorporado

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
080	852580		Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras
081	852610		Aparatos de radar
082	852691		Aparatos de radionavegación
083	852692		Aparatos de radiotelemando
084	852712		Radiocasetes de bolsillo
085	852713		Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido
086	852719		Los demás
087	852721	ex	Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles, combinados con grabador o reproductor de sonido, aptos para recibir y descifrar señales digitales RDS (sistema de radiocomunicación de datos)
088	852729		Los demás
089	852791		Combinados con grabador o reproductor de sonido
090	852792		Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con reloj
091	852799		Los demás
092	852849		Los demás
093	852871		No concebidos para incorporar un dispositivo de visualización (display) o pantalla de vídeo
094	852910		Antenas y reflectores de antena de cualquier tipo; partes apropiadas para su utilización con dichos artículos
095	852990	ex	Las demás, excepto módulos y paneles de diodos orgánicos emisores de luz para los aparatos de las subpartidas 8528.72 u 8528.73
096	853180	ex	Los demás aparatos, excepto timbres de puertas, carillones, vibradores y similares
097	853190		Partes
098	853630		Los demás aparatos para protección de circuitos eléctricos
099	853650		Los demás interruptores, seccionadores y conmutadores
100	853690	ex	Los demás aparatos, excepto pinzas de batería del tipo utilizado para vehículos automóviles de las partidas 87.02, 87.03, 87.04 u 87.11
101	853810		Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes de la partida 85.37, sin sus aparatos
102	853939	ex	Lámparas fluorescentes de cátodo frío para la retroiluminación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
103	854231		Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos
104	854232		Memorias
105	854233		Amplificadores
106	854239		Los demás
107	854290		Partes
108	854320		Generadores de señales
109	854330	ex	Máquinas de galvanoplastia o electrólisis de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de circuitos impresos
110	854370	ex	Artículos específicamente concebidos para su conexión a telégrafos, teléfonos, instrumentos similares o redes de telégrafos o teléfonos
111	854370	ex	Amplificadores de microondas
112	854370	ex	Dispositivos inalámbricos de control remoto por infrarrojos para consolas de videojuegos
113	854370	ex	Grabadores digitales de datos de vuelo
114	854370	ex	Lectores electrónicos portátiles alimentados con batería para la grabación y reproducción de archivos de texto, imagen fija o audio
115	854370	ex	Aparatos de procesamiento de señales digitales aptos para ser conectados a redes con o sin cables y empleados para mezclar sonido
116	854390		Partes
117	880260	ex	Satélites de telecomunicación
118	880390	ex	Partes de satélites de telecomunicación
119	880521		Simuladores de combate aéreo y sus partes
120	880529		Los demás
121	900120		Hojas y placas de materia polarizante
122	900190		Los demás
123	900219		Los demás
124	900220		Filtros
125	900290		Los demás

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
126	901050		Los demás aparatos y material para laboratorios fotográficos o cinematográficos; negatoscopios
127	901060		Pantallas de proyección
128	901090	ex	Partes y accesorios de los artículos de las subpartidas 901050 y 901060
129	901110		Microscopios estereoscópicos
130	901180		Los demás microscopios
131	901190		Partes y accesorios
132	901210		Microscopios, excepto los ópticos; difractógrafos
133	901290		Partes y accesorios
134	901310	ex	Visores para máquinas, aparatos o instrumentos de este capítulo o de la sección XVI
135	901320		Láseres, excepto los diodos láser
136	901390	ex	Partes y accesorios, excepto los de miras telescópicas para armas o periscopios
137	901410		Brújulas, incluidos los compases de navegación
138	901420		Instrumentos y aparatos para navegación aérea o espacial (excepto las brújulas)
139	901480		Los demás instrumentos y aparatos
140	901490		Partes y accesorios
141	901510		Telémetros
142	901520		Teodolitos y taquímetros
143	901540		Instrumentos y aparatos de fotogrametría
144	901580		Los demás instrumentos y aparatos
145	901590		Partes y accesorios
146	901811		Electrocardiógrafos
147	901812		Aparatos de diagnóstico por exploración ultrasónica (ecografía)
148	901813		Aparatos de diagnóstico de visualización por resonancia magnética
149	901819		Los demás
150	901820		Aparatos de rayos ultravioletas o infrarrojos

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
151	901850		Los demás instrumentos y aparatos de oftalmología
152	901890	ex	Instrumentos y aparatos electroquirúrgicos o electromédicos y sus partes y accesorios
153	902150		Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios
154	902190		Los demás
155	902212		Aparatos de tomografía regidos por una máquina automática de tratamiento o procesamiento de datos
156	902213		Los demás, para uso odontológico
157	902214		Los demás, para uso médico, quirúrgico o veterinario
158	902219		Para otros usos
159	902221		Para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario
160	902229		Para otros usos
161	902230		Tubos de rayos X
162	902290	ex	Partes y accesorios de aparatos de rayos X
163	902300		Instrumentos, aparatos y modelos concebidos para demostraciones (por ejemplo: en la enseñanza o exposiciones), no susceptibles de otros usos
164	902410		Máquinas y aparatos para ensayo de metal
165	902480		Las demás máquinas y aparatos
166	902490		Partes y accesorios
167	902519		Los demás
168	902590		Partes y accesorios
169	902710		Analizadores de gases o humos
170	902780		Los demás instrumentos y aparatos
171	902790		Micrótomos; partes y accesorios
172	902830		Contadores de electricidad
173	902890		Partes y accesorios
174	903010		Instrumentos y aparatos para medida o detección de radiaciones ionizantes
175	903020		Osciloscopios y oscilógrafos
176	903031		Multímetros, sin dispositivo registrador
177	903032		Multímetros, con dispositivo registrador

Artículo	SA 2007	ex (*)	Designación del producto
178	903033	ex	Los demás, sin dispositivo registrador, excepto los instrumentos para medidas de resistencia
179	903039		Los demás, con dispositivo registrador
180	903084		Los demás, con dispositivo registrador
181	903089		Los demás
182	903090		Partes y accesorios
183	903110		Máquinas para equilibrar piezas mecánicas
184	903149		Los demás
185	903180		Los demás instrumentos, aparatos y máquinas
186	903190		Partes y accesorios
187	903220		Manostatos (presostatos)
188	903281		Hidráulicos o neumáticos
189	950410		Videojuegos del tipo de los utilizados con receptor de televisión
190	950430	ex	Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings») y los juegos de azar en los que se pueden conseguir premios en metálico de forma inmediata
191	950490	ex	Consolas y máquinas de videojuegos, excepto las de la subpartida 950430

(*) Las subpartidas abarcadas parcialmente se señalan con el símbolo «ex».

APÉNDICE B

192	<p>Circuitos integrados de varios componentes (MCO): combinaciones de uno o más circuitos integrados monolíticos, híbridos o multichip, con uno o más de los siguientes componentes: sensores, accionadores, osciladores, resonadores de silicio, o combinaciones de estos elementos, o componentes que realicen las funciones de artículos que pueden clasificarse en las partidas 8532, 8533 u 8541, o bobinas de reactancia (autoinducción) que pueden clasificarse en la partida 8504, constituidos de modo prácticamente inseparable en un solo cuerpo como circuito integrado, como un componente de los que se montan en tarjetas de circuitos impresos o en otra base mediante una conexión de clavijas, conductores, pastillas, planos, relieves o plataformas.</p> <p>A los fines de esta definición, los términos se entienden como se indica a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los «componentes» pueden ser distintos y fabricarse por separado; después pueden ensamblarse en el circuito integrado o integrarse en otros componentes. 2. Los elementos «de silicio» se realizan sobre un soporte de silicio o están compuestos de materiales de silicio o se fabrican en un bloque (die) de silicio de circuitos integrados. <ol style="list-style-type: none"> 3 a) Los «sensores de silicio» son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es calcular magnitudes físicas o químicas y transformarlas en señales eléctricas producidas por variaciones de las propiedades electrónicas o el desplazamiento de una estructura mecánica. <p>Las «variables físicas o químicas» reflejan fenómenos como la presión, las ondas acústicas, la aceleración, la vibración, el movimiento, la orientación, la tensión, la intensidad de los campos magnéticos, la intensidad de los campos eléctricos, la luz, la radiactividad, la humedad, el flujo, la concentración de sustancias químicas, etc.</p> 3 b) Los «accionadores de silicio» son estructuras microelectrónicas y mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es transformar señales eléctricas en movimiento físico. 3 c) Los «resonadores de silicio» son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia preestablecida que depende de la geometría física de estas estructuras, como reacción a una acción externa. 3 d) Los «osciladores de silicio» son estructuras microelectrónicas o mecánicas que se forman en el cuerpo o en la superficie de un semiconductor. Su función es generar una oscilación mecánica o eléctrica de una frecuencia preestablecida que depende de la geometría física de estas estructuras.
193	<p>Módulos de unidades de retroiluminación por diodos luminiscentes (LED), que son fuentes de iluminación que constan de uno o más LED y uno o más conectores montados en un circuito impreso u otro soporte similar, y otros componentes pasivos, incluso combinados con componentes ópticos o diodos de protección, y se utilizan como retroiluminación para dispositivos de visualización de cristal líquido (LCD).</p>
194	<p>Dispositivos táctiles de entrada de datos (pantallas táctiles) sin función de visualización, para su incorporación en aparatos que disponen de una pantalla de visualización, que funcionan mediante la detección de un contacto con la superficie de la pantalla. El contacto puede ser detectado por medio de resistencias, capacidad electrostática, reconocimiento de pulso acústico, luz infrarroja u otra tecnología de sistemas táctiles.</p>
195	<p>Cartuchos de tinta (con o sin cabezal impresor integrado) que incorporan componentes mecánicos o eléctricos para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; cartuchos de tóner termoplástico o electrostático (con o sin partes móviles) para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA; y tinta sólida diseñada a medida, para instalar en aparatos comprendidos en las subpartidas 8443.31, 8443.32 u 8443.39 del SA.</p>
196	<p>Materiales impresos que otorgan los permisos de acceso, instalación, reproducción o cualquier otro uso de programas informáticos (juegos incluidos), datos, contenidos y servicios de Internet (incluidos los contenidos de juegos y de aplicaciones) y servicios de telecomunicaciones (incluidos los servicios móviles) (**).</p>

197	Material de pulir autoadhesivo en soportes circulares para la fabricación de semiconductores en forma de obleas («wafers»).
198	Cajas, cajones, jaulas y artículos similares de plástico, especialmente diseñados o adecuados para el transporte o envasado de máscaras, retículas y obleas («wafers») semiconductoras, de las subpartidas 3923.10 u 8486.90.
199	Bombas de vacío del tipo utilizado exclusiva o principalmente para la fabricación de semiconductores y dispositivos de visualización de pantalla plana.
200	Máquinas para la limpieza por plasma que eliminen contaminantes orgánicos de muestras y soportes de muestras para microscopía electrónica.
201	Dispositivos de enseñanza portátiles, electrónicos e interactivos , especialmente diseñados para los niños.

(**) La eliminación arancelaria para los materiales impresos solo afectará a los derechos y obligaciones con respecto al comercio de mercancías, es decir, no afectará al acceso a los mercados salvo en lo referente a los aranceles de los participantes. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI impedirá a un miembro del ATI regular el contenido de esas mercancías, incluido el contenido de Internet, entre otras cosas. Nada de lo dispuesto en el acuerdo de ampliación del ATI afectará a los derechos y obligaciones de un miembro en materia de acceso a los mercados en el comercio de servicios, ni le impedirá regular su mercado de servicios.